

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la insubsistencia de la sanción impuesta a la empresa Automotriz Tula de Allende, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-02/2003.

CIRCULAR AR/11/310/0144/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA INSUBSISTENCIA DE LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA "AUTOMOTRIZ TULA DE ALLENDE, S.A. DE C.V.", IMPUESTA EN RESOLUCION DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3 letra D y penúltimo párrafo, 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis (sic), en la que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió declarar la nulidad de la resolución de veintisiete de enero de dos mil cuatro, por la cual se sancionó a la empresa Automotriz Tula de Allende, S.A. de C.V. respecto a la inhabilitación por el plazo de cuatro años con cuatro meses para presentar propuestas, ni celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; conforme a lo siguiente: "III.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, PRECISADA EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Alfonso Cardona Granados**.- Rúbrica.